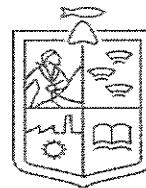




2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**DATOS DEL CONTRIBUYENTE****Nombre, denominación o razón social:** AGRORGÁNICOS TIERRA VIVA, S.P.R. DE R.L.**R.F.C.:** ATV161018QY4.**Domicilio:** Carretera Morelia-Salamanca Km. 6.5, Fraccionamiento Los Ángeles, Tatímbaro, Michoacán**DATOS DEL (DE LAS) MULTA (S)****Número (s) Interno de Multa Estatal (s):** MENE-0445/2025**Resolución:** PROAM-SCA-R-084/2022 **De Fecha:** 18 de Junio de 2022**Fecha de Notificación:** 28 de Octubre de 2022**Autoridad Emisora de la Resolución:** PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Mediante oficio número PROAM-SCA-R-084/2022 de fecha 18 de Junio de 2022, emitido por la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, se determinó (aron), Multa (s) Estatal (es) en cantidad total de \$144,330.00 que en el apartado de liquidación de este documento se detallan, el (los) cual (es) le (s) fue (ron) legalmente notificado (s) el día 28 de Octubre de 2022, mismo (s) que debió pagar dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de la Multa Estatal que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 14 de diciembre de 2022, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y, por tal motivo, es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución; por lo anterior, esta Dirección de Recaudación de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano descentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del decreto 340 a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre del 2022, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 17 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXV y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 13, fracción II, 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 3, 5, 14, 15, 16, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, del Código Fiscal del Estado de Michoacán; ésta autoridad ordena; se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establecen los artículos 133 del Código Fiscal del Estado de Michoacán para el caso contrario, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero y 137, párrafo primero del ordenamiento señalado, para tal efecto, se designa (n) para que actúe (n) indistintamente a los ejecutores **Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Manuel Alberto Arias Rocha**, identificados mediante oficio SATMICH/DG/DR/391/2025, SATMICH/DG/DR/392/2025, SATMICH/DG/DR/393/2025 y SATMICH/DG/DR/0746/2025 de fecha 1 de abril de 2025 comprendido desde 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025 emitido (s) por la **LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA**, en su carácter de DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO., para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, e identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto y firma.

Por lo anterior el C. **LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA** en su carácter de **DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**, con domicilio en la calle Ortega y Montañez número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, autoridad que:

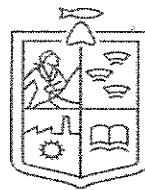
ORDENA

Primero. Requírase a **AGRORGÁNICOS TIERRA VIVA, S.P.R. DE R.L.** con R.F.C ATV161018QY4, el pago de la Multa Estatal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 133 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II de los referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(s) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 135, fracción I del Código Fiscal del Estado de Michoacán, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer la Multa Estatal y sus accesorios legales, o el embargo de los bienes o de la(s) negociación(es), en términos del artículo 135 fracción II, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el pago de la Multa Estatal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 19, párrafo primero, tercero fracciones I, II, III y IV y cuarto, 19-A, párrafo tercero y 20 del Código Fiscal del Estado de Michoacán.

Considerando que la(s) resolución (es) determinante (s) fue(ron) notificada(s) el **28 de Octubre de 2022**, el plazo de 30 días hábiles feneó el día **14 de diciembre de 2022**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán, por lo que, el periodo de actualización comprende del **15 de diciembre de 2022** y hasta el día **09 de septiembre de 2025**, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor de INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Valor de INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa Estatal	\$144,330.00	125.997	140.78	1.1173	\$16,933.98	\$161,263.98

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere los artículos 48 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, en términos en lo dispuesto con los artículos 19-A y 53 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	= 1.1173	Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	= 140.78
		Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	= 125.9970
<hr/>			
Concepto	Factor de Actualización	Actualización	Importe Actualizado
Multas Estatal	1.1173	\$16,933.98	\$161,263.98

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 126-A Y 132 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 3% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante **PROAM-SCA-R-084/2022**, de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2016**, en cantidad de \$144,330.00 se multiplica por el 3%, obteniéndose la cantidad de **\$ 3,225.28**, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a **\$540.00 (Quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, se cobrará dicha cantidad en vez del 3%, del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 126 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Michoacán, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de **\$79,470.00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución.

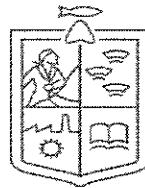
Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 3%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

IMPORTE BASE PARA GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN
\$161,263.98	Mandamiento de Ejecución	3.00%	\$ 3,225.28



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 09 de septiembre de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO LEY	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
MULTA ESTATAL PAR	\$144,330.00	\$16,933.98	\$161,263.98
GASTOS DE EJECUCIÓN			\$ 3,225.28
TOTAL DEL ADEUDO			\$164,489.26

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 19-A párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Michoacán, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Segundo. En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 144 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, **se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.**

Tercero. En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 145 del Código Fiscal del Estado de Michoacán **se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia**, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Michoacán, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 99, 101 fracción I y II del Código Fiscal del Estado de Michoacán.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo o en términos de los artículos 154 y 223 relativos al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, Juicio Administrativo, según lo previsto en el ordenamiento citado.

Cuando el importe no excede el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente, de conformidad con los artículos 292 y 293 de Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea.

Lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan en el Código Fiscal Federal y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

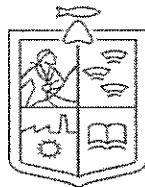
A T E N T A M E N T E
ATMICH
LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA
DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE
MICHOACAN DE OCAMPO.
Dirección de Recaudación

Morelia, Michoacán 09 de septiembre de 2025



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

Nombre, denominación o razón social: AGRORGÁNICOS TIERRA VIVA, S.P.R. DE R.L.

R.F.C.: ATV161018QY4

Domicilio: Carretera Morelia-Salamanca Km. 6.5, Fraccionamiento Los Ángeles, Tarímbaro, Michoacán

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: PROAM-SCA-R-084/2022 De Fecha: 18 de Junio de 2022

Expediente Interno: MENF-0445/2025.

Fecha de Notificación: 28 de Octubre de 2022.

Autoridad Emisora de la Resolución: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 16 00 horas con 51 CINCUENTA Y UNO minutos del día 28 de noviembre del mes noviembre de 2025 dos mil veinticinco, el suscrito Carillo Chávez Leonardo, ejecutor designado por la Lic. Guadalupe

Antonieta Melgoza Villeda en su carácter como Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el dia 29 de julio de 2015, reformada mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el dia 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Párrafo de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción 1, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyó en el domicilio ubicado en Carretera Morelia-Salamanca Km. 6.5, Fraccionamiento Los Ángeles, Tarímbaro, Michoacán, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en: Carretera Morelia-Salamanca Km. 6.5, Fraccionamiento Los Ángeles, Tarímbaro, Michoacán, de AGRORGÁNICOS TIERRA VIVA, S.P.R. DE R.L., contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además,

por _____ así _____ señalarse en _____

PUERTA OFICIAL QUE SE UBICA COMO SEÑALAMIENTO EN COLOR NARANJA A LA ALTURA DE
PUNTO PERTINAZ, QUE EN UNA LETRA DICE CARRETERA MORELIA-SALAMANCA, EL KM X
cuyas características son _____

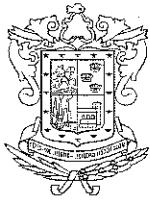
que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado a la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente _____ y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, y encontrase en ese domicilio ya

que _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acredító con _____, señalando que tiene la calidad de _____

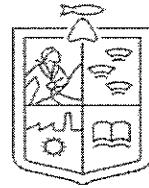
_____, y quien se identifica con _____, número _____, expedida por _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo

a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio, toda vez que _____ y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio,

ESTA INICIA EN QXXO Y TERMINA EN YONQUE



**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

Citatorio con un tercero.

Se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio previo de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, quien se identificó con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Citatorio fijado

Se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio de fecha _____, mismo que fue fijado, previo a la presente diligencia, en el acceso principal del domicilio, en virtud de que _____,

citatorio que se fijó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y Segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que estuviera presente en esa fecha y hora con la finalidad de que de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va (n) dirigido (s) el (los) documento (s) estuviera presente en la señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es llevar a cabo una diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal o la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entenderse la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Diligencia con el contribuyente y/o representante legal

Atendiendo	a	mi	llamado	quien	dijo	llamarse
C. _____,						quien
manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, persona ésta, a quien le entregó el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____,						
de _____	de _____		de _____	de _____	de _____	de _____
de _____	de _____	de _____	de _____	de _____	de _____	de _____
de _____	de _____	de _____	de _____	de _____	de _____	de _____

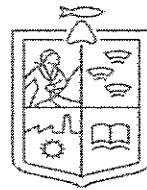
Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO., con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscripto, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin

Lo testando no tiene validez conste. *[Firma]*



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán; artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Diligencia con tercero

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

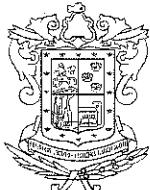
cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que manifiesta conocer al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entregó el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SATMICH/DG/DR/391/2025, SATMICH/DG/DR/392/2025, SATMICH/DG/DR/393/2025 y SATMICH/DG/DR/0746/2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025, A NOMBRE DE LIC. LEONARDO CARRILLO QUIROZ Y/O LIC. RAFAEL LEÓN TORRES Y/O LIC. SILVESTRE CARRILLO RAZO, VIGENTE DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025 A NOMBRE DE LIC. MANUEL ALBERTO ARIAS ROCHA, VIGENTE DEL 01 DE JULIO DE 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, emitida por el (la) Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 3, 5, 14, 15, 16, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código.

Requerimiento de pago

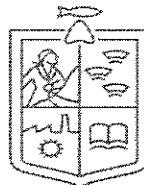
Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución de fecha 09 de septiembre de 2025, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$164,489.26 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.) el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con base a los

Lo TESTADO NO TIENE VALIDEZ CONTESTE:



SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

2021-2027

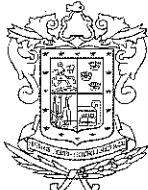


Honestidad y Trabajo

montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

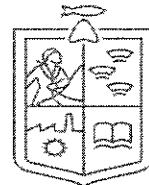
 Carrillo  LEONARDO	LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACIÓN POR EDRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
Nombre y firma de Verificador, Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

LA FESTAADA NO TIENE VALIDEZ CONSTANTE



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

ACTA DE EMBARGO**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

Nombre, denominación o razón social: AGRORGÁNICOS TIERRA VIVA, S.P.R. DE R.L..

R.F.C.: ATV161018QY4

Domicilio: Carretera Morelia-Salamanca Km. 6.5, Fraccionamiento Los Ángeles, Tarímbaro, Michoacán

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Número (s) de Crédito (s): MENF-0445/2025

Resolución: PROAM-SCA-R-084/2022 De Fecha: 18 de Junio de 2022 Expediente Interno: MENF-0445/2025.

Fecha de Notificación: 28 de Octubre de 2022.

Autoridad Emisora de la Resolución: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Acto seguido, siendo las 17 diecisiete horas con 0 ceros minutos del día 23 veintitrés del mes de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, el suscripto ejecutor designado por la Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda en carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán dentro del Mandamiento de Ejecución de fecha 09 de septiembre de 2025, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso e), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 16, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, 153, 155, 156, 158, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación; demostrando mi personalidad con el oficio de habilitación número SEPMICH/06/102/1391/2025, con vigencia de 01 primero de abril de 2025, al 21 treinta y uno de diciembre de 2025, misma que contiene la fotografía y firma del suscripto, en virtud de que el C. en presente OLICENCIA SE DESEA PARA SU NOTIFICACION PARA NOTIFICAR a la persona con la que quien se entiende la diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo del Crédito Fiscal adeudado arriba descrito, no demostró que el importe total del crédito a que ésta diligencia se está debidamente pagado y/o garantizado; se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y si no lo hiciere o al terminar la diligencias los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que designa testigos, siendo el C. quién se identifica con número vigente y el C. quién expedida por número vigente y el C. quién se identifica con número vigente de igual expedida por de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargo deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente; dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valor mobiliario y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles; bienes inmuebles, en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecer a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el verificador notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando no señale bienes suficientes a juicio del suscripto, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que reporte cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición de deterioro o materias inflamables a lo que contestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

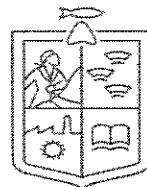
Dinero		Acciones, Bonos, Valores, etc		Bienes Inmuebles	
Negociación		Bienes muebles		Cartera de créditos	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

A FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACTION VI DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION



**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

Número	Descripción de los bienes señalados por la persona con quien se entiende la diligencia o ante su negativo por el ejecutor.	Cantidad
	<p>LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACIÓN POR ESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; POR LO QUE LA SUSCRITA EJECUTORA SERÁ PARA SU ENBARCADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 156 Y 156 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO SIGUIENTE:</p> <p>- TODOS LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE LAS CUENTAS DE INVERSIÓN Y CHEQUES, BOLSAS DE DINERO, CAJAS DE SEGUROBAN, CONTRATOS BURGÁTILES INVERSIONES REALIZADAS EN CASAS DE BOLSA, DEPÓSITOS DE VALORES EN ADMINISTRACIÓN, TELECOMIOS EN QUE FUERE TELECOMITENTE O TELCOMISARIO EN LA PARTE QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA, ASI COMO CONQUIER SALDO QUE TUNCA A SU FAVOR POR CUALQUIER CONCEPTO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO DE LA REPÚBLICA MEXICANA SIN IMPORTAR EL NOMBRE Y UBICACIÓN DE ESTAS ÚLTIMAS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE AGROORGÁNICOS TIERRA VIVA, S.P.R DE R.L, HASTA POR EL IMPORTE ACTUALIZADO DEL CRÉDITO FISCAL Y LO RESOLUCIÓN DETERMINANTE NÚMERO PROAM-SCA-R-084/2022, AL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS POR EL IMPORTE DE \$164,489.26, DEPÓSITOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DECLARADOS LEGAL Y FORMALMENTE ENBARCADOS.</p> <p>CON EL PRESENTE ENBARCADO NO SE TIENE POR GARANTIZADO EL INTERÉS FISCAL, DEBIDO A QUE SE DESCONOCEN LOS SALDOS Y VALORES DE LOS DEPÓSITOS ENBARCADOS, ESTIMANDO CON ELLO QUE RESULTAN INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL Y LO EL IMPORTE ACTUALIZADO DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE NÚMERO PROAM-SCA-R-084/2022, DEJANDO A SALVO LA FACULTAD DE ESTA AUTORIDAD PARA AMPLIAR EL ENBARCADO ACORDE A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</p> <p>LO ANTERIOR PARA SU APLICACIÓN INMEDIATA</p>	
	Total	

El (los) bien (es) que ha(n) quedado formalmente embargado (s) en términos del artículo 153, del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente queda en depositaría, bajo la guardia y custodia del C. para la naturaleza de lo embargado quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____, expedida por _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____ número exterior, _____ número interior _____ de la Colonia _____ C.P. _____ Municipio _____ de la ciudad de _____ en Michoacán, quien (es) manifiesta (n) aceptar el cargo conferido y protesta (n) su fiel desempeño, manifestación que realiza (n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole (s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153, del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones del depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y esta obligación a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le hago saber de las penas que incurren los depositarios infractores previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósitos de los bienes el ubicado en la calle _____

* SE DESEA

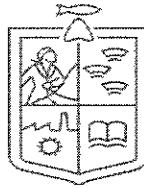
Página 6 de 7

Lo TESTADO NO TIENE VALIDEZ CONTESTE



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

_____ , número exterior _____ , número interior, de la colonia _____ , C.P. _____ , Municipio, de la ciudad de _____ en Michoacán. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia que en términos del artículo 175, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se le notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revoación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentran en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que jayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aque en que sura efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicionao en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no exesa el valor anual de quinete undiades de medida ya actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días habiles siguientes a aquél en el que surra efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, misma que deberá presenciarce ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicionao en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

EL EJECUTOR

Gómez Ovando
NOMBRE Y FIRMA

PERSONA CON QUIEN SE LLEVO

A CABO LA DILIGENCIA

LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU
NOTIFICACION POR EL BURDO CON FUNDAMENTO
EN EL ARTICULO 175 FRACCION II DEL CODIGO

NOMBRE Y FIRMA

FISCAL DE LA FEDERACION

EL DEPOSITARIO

POR LA NATURALEZA
DE LO ENMARCADO
NO SE DEJENAS

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

TESTIGO

No. Se

NOMBRE Y FIRMA

Desarrollan TESTIGOS

NOMBRE Y FIRMA

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas de puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen, como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005 siendo las 17 DIESISIETE horas con 50 CINCUENTA minutos

HACE CONSTAR

Gómez Ovando
Nombre y firma del verificador, notificador y ejecutor:
Constancia de identificación:



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**

Datos del (de los) documento(s) a notificar y autoridad emisora

NÚMERO(S) DEL (DE LOS) DOCUMENTO(S): **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE PROAM-SCA-R-084/2022**

DE FECHA: **09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**

AUTORIDAD EMISORA: **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

TIPO DE DOCUMENTO(S): **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

Datos de identificación del contribuyente o deudor

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **AGRORGÁNICOS TIERRA VIVA, S.P.R. DE R.L.**

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **ATV161018QY4**

DOMICILIO FISCAL: **CARRETERA MORELIA-SALAMANCA KM 6.5, FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES, TARIMBARO, MICHOACÁN**

Citatorio

En la localidad de _____ municipio de _____, en el Estado de Michoacán, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año 2025 dos mil veinticinco, el suscrito notificador (a) el (la) C. _____ autorizado (a) para realizar la presente diligencia, me constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) sito en **CARRETERA MORELIA-SALAMANCA KM 6.5, FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES, TARIMBARO, MICHOACÁN**, con el objeto de llevar a cabo la diligencia consistente en **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE PROAM-SCA-R-084/2022**, documento de fecha 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido por **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**; con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, primer, segundo, cuarto y último párrafo, Octava fracción I, inciso d) y e) fracción II, inciso a), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 8, 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19 primer párrafo, fracciones VI, VII, IX, XIII, XVI, XVII, LII, LXXII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 1, 2, 4, 6, 15, primero y último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, IX, X, XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Primero y Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 1, 2, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI y XVIII, 17, párrafo primero, fracción XIII, 21, primer párrafo, fracción I, III, IV, XIII, XX y XXI y 22, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; así como los puntos 9 del apartado 1.1.1, 1 y 3 apartado 1.1.1.2, 11, 12, 16 apartado 1.1.1.7 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 21 de diciembre de 2022, aplicable en términos del artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria referido anteriormente; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28 primer párrafo, fracciones VI, XVIII, XIX y XX, 30, 113 primer párrafo fracción I, 114 primer párrafo y 116, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; y 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137 del Código Fiscal de la Federación, vigente; me constituyo legalmente en este domicilio fiscal de la persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo consistente en **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE PROAM-SCA-R-084/2022**.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

R-084/2022, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mismo que quedó precisado en los datos de identificación del presente documento, una vez que me cercioré que este es el domicilio buscado por así señalarse en:

sito en **CARRETERA MORELIA-SALAMANCA KM 6.5, FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES, TARIMBARO, MICHOACÁN**, domicilio que coincide con el señalado en el documento indicado en el proemio de la presente actuación, y cuyas características físicas del inmueble son:

así como por el dicho de la persona que del interior del domicilio acude a mí llamado y que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse C. _____, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación de con el destinatario, lo cual acreditó con _____, y encontrarse en ese domicilio porque tiene la calidad de _____, y quien _____ (sí/no) se identifica con número _____, de fecha _____ expedida por _____ y que contiene su fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actuó con el cargo de verificador (a), notificador (a) y ejecutor (a) adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número SATMICH/DG/DR/_____ /2025 de fecha 01 de ABRIL de 2025 dos mil veinticinco, a nombre de

2025 dos mil veinticinco, emitida por el(a) Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece además la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador; por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del (de la) C. o representante legal del (la) AGRORGANICOS TIERRA VIVA, S.P.R. DE R.L., requiriendo a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia consistente(s) en: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE PROAM-SCA-R-084/2022**, de fecha 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que

_____ por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio en poder de la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día _____ de _____ del 2025 dos mil veinticinco, a las _____ horas con _____ minutos, el(a) contribuyente o su representante legal del (la) AGRORGANICOS TIERRA VIVA, S.P.R. DE R.L., me espere para realizar las diligencias de notificación del (los) documentos cuyo asunto y número de oficio han quedado indicados anteriormente, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 137, primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación y 116, primer y segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, vigentes. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio en que me encuentro constituido _____ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las _____ horas con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

(Cuando se niegue a firmar quien recibe el citatorio se llenará el siguiente párrafo.)

El notificador hace constar que el (la) C. _____, persona a la cual se le deja el presente citatorio, se niega a firmar de recibido el presente Citatorio, pero si lo recibe para entregárselo a quien va dirigido en virtud de la relación que ha señalado tener con el destinatario. -

Conste. C. _____ (nombre y firma del notificador)

CONSTANCIA DE QUE SE FIJA EL CITATORIO EN EL ACCESO PRINCIPAL DEL DOMICILIO

En cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y primer párrafo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que al no haber encontrado en el domicilio persona alguna con la que se pueda dejar el presente instrumento, toda vez que _____;

_____; se fija el presente citatorio en el acceso principal del domicilio fiscal en que me constitúi, mismo que ha quedado plenamente identificado en la presente actuación, sito en CARRETERA MORELIA-SALAMANCA KM 6.5, FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES, TARIMBARO, MICHOACÁN, para que el día _____ de _____ de 2025 dos mil veinticinco, a las _____ horas con _____ minutos, el (la) contribuyente AGRORGÁNICOS TIERRA VIVA, S.P.R. DE R.L. y/o su representante legal me espere para realizar la diligencia de notificación del (los) documento (s) consistente (s) en: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO oficio número MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE PROAM-SCA-R-084/2022 de fecha 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido (s) por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia de notificación con quien se encuentre en el domicilio en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el citado artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las _____ horas con _____ minutos del día en que se actúa, firmando los que intervinieron en el mismo.

Firmas para constancia

Notificador

Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio

al interesado

Nombre y firma.

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia lega y en señal de recepción para su entrega al destinatario.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 1 de dos

Datos de la autoridad emisora del(las) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: AGROPECUARIO TIERRA VIVA, S.P.R DE R.L
Registro Federal de Contribuyentes: RTV1630180744
Domicilio: CARRETERA MORELIA - GUADALUPE KM 6.5, FRACCIONAMIENTO LAS ANGELES, TAPACHICHOA MICHOACÁN.

Datos del(las) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DECOM-SCA-R-0184 / 2022
De fecha(s): 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Tipo de documento(s): MONITOREO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO
Número(s) de crédito o expediente interno: MNMF-0145 / 2022

Acta Circunstanciada de Hechos

En TAPACHICHOA, Michoacán, siendo las 16:00 horas con 30 TRESINTA minutos del día 23 VEINTITRES, del mes de Septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, la suscrita Carrillo Quiroz Leonarda, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SATMICH/DG/DR/391/2025, con vigencia del 01 de abril del año 2025 dos mil veinticinco al 31 de diciembre del año 2025 Dos mil veinticinco, expedido el 01 de abril del año 2025 dos mil veinticinco por la LIC. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en CARRETERA MORELIA - GUADALUPE KM 6.5, FRACCIONAMIENTO LAS ANGELES TAPACHICHOA Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con _____ entre las calles _____ y _____, así como por tener a la vista el número exterior _____, así como el número interior _____ del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(las) documento(s) número de oficio: MONITOREO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO* de fecha(s) 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, emitidos(s) por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE R.L, HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA DE MONITOREO DE EJECUCIÓN REQUERIMIENTO* CON EL CONTRIBUYENTE AGROPECUARIO TIERRA VIVA, S.P.R DE R.L, O SU REPRESENTANTE LEGAL, en virtud

que: CIRCUNSTANCIA EN LA CALLE FRANCISCO VILLA EN CARRETERA MORELIA - GUADALUPE EN EL KM 6.5 EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ANGELES MORELIA Y TAPACHICHOA MICHOACÁN, HAGO CONSTAR QUE TRAS RECORRER Dicha CARRETERA SE PERCATA QUE EL KM 6.5, SE ENCUENTRA DIVIDIDA LA PRIMERA PARTE CORRESPONDE A MORELIA Y LA SEGUNDA A TAPACHICHOA, EN EL CASO QUE LA COLONIA Y LA FRACCIONAMIENTO LAS ANGELES CORRESPONDEN A MORELIA Y LA SEGUNDA PARTE CORRESPONDE A LA COLONIA FRANCISCO VILLA, POR LO QUE TRAS RECORRER TODO EL KM 6.5, NO SE LOGRA UBICAR A LA CONTRIBUYENTE OBSERVANDO QUE EXISTE ADMINISTRACIÓN OFICIAL, REVISANDO NEGOCIOS TAN NEGRERIA SIN QUE EXISTA LA RAZÓN SOCIAL BUSCADA, PREGUNTANDO EN VARIOS NEGOCIOS, DEL LUGAR DONDE INFORMAN NO CONOCEN LA RAZÓN SOCIAL BUSCADA, EN EL KM 6.5 EXISTEN LOS SIGUIENTES NEGOCIOS TAN CON NOMBRE OFICIAL, EL KM 6.5, EXISTIA EN CALLE FRANCISCO VILLA CON CARRETERA MORELIA - GUADALUPE, LOS NEGOCIOS EXISTENTES SON: VIVERO ALICIAZ, FARMACIA RUMBAJARA, OXXO, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PINTURAS CANEX, CONCEITERIA, HUICHES Y SOPORTES, PERTILES Y PINTAS, BODEGA PIZZAS Y BANOS, REPARO PLASTIC, CONACON, CERANITAS CARMELA, GAS MADERA, SUPER PAPELERA, GRUPO CEL, DISSET, MATERIALES HERNANDEZ, MELANINAS, TACOS OXXO, LAMINAS, CAFE CONDOR, VELONIQUE, YONBIS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR NO ES POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL DOMICILIO, POR LO QUE SE LEVANTA LA PATENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

* DE PAGO Y/O EMBARGO

* DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CARRILLO QUIROZ LEONARDA
Nombre y Firma del
Notificador y Ejecutor



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 2 de dos

Se hace constar que el suscrito acudió al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:

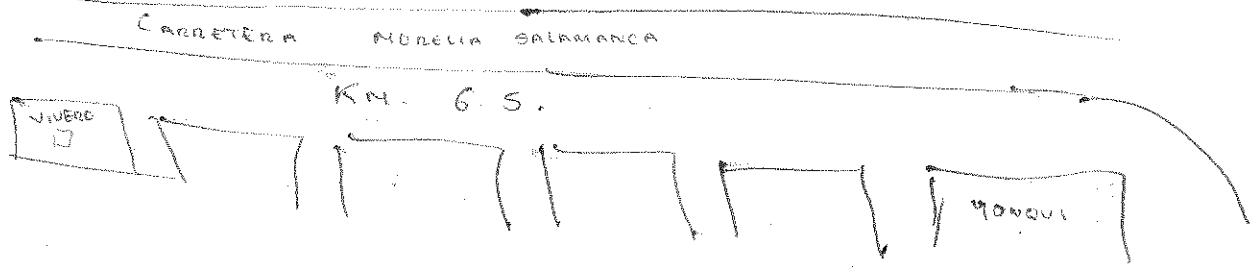
CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:		PISOS DEL INMUEBLE	DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES ADYACENTES:
<input type="checkbox"/> COMERCIAL	<input type="checkbox"/> URBANO		
<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/> SUBURBANO		
<input type="checkbox"/> HABITACIONAL	<input type="checkbox"/> RURAL		
<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OTROS		

FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 16 dieciséis horas con 50 cincuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



CARRILLO QUIROZ LEONARDA
Nombre y Firma del
Notificador y Ejecutor